



“El desafío de enseñar y aprender metodología de investigación aplicada al Derecho”

María Belén Lazarte

Universidad Nacional de La Matanza

mbelenlazarte@gmail.com

Introducción

A lo largo de la historia y desde la antigua Grecia se enseñaba oratoria a los abogados, dotándolos de un arte para la persuasión como una única forma de ejercicio del derecho. Ya Platón lo expresa en el diálogo entre Gorgias y Sócrates, cuando el primero explica que ser capaz de persuadir a los “jueces en el tribunal” es una forma de dominar a los demás. De igual forma el derecho se ha desarrollado sobre el sustento ideológico de doctrinas jurídicas. El combate argumentativo sigue vinculado al ámbito judicial y administrativo hasta la actualidad. Atento ello, el derecho suele ser desvalorizado como ciencia, “la relación del derecho con el conocimiento científico ha sido siempre problemática, cuando no confrontativa”. (Zaffore: 2012: 7)

Por ello, el desafío consiste en enseñar metodología de investigación a alumnos de grado de la carrera de Derecho, la que les otorga el título de Abogado, con el cual pueden cumplir funciones estatales o privadas, sin distinción. Los estudiantes de Derecho, en su camino a alcanzar su título de grado, el cual no requiere de tesis, sólo cursan una asignatura destinada al estudio del conocimiento científico y sus respectivos métodos de investigación, por lo tanto, su cursada resulta un reto para muchos alumnos y consecuentemente también para los docentes.

Así, se pretende poner a disposición del estudiante el sustento epistemológico que le permita desandar el camino de la investigación, así como las reglas de la lógica tanto formal como informal. Especialmente se enseñan las particularidades de los enfoques cuantitativos, cualitativos y mixtos de investigación y su respectiva aplicación al derecho.

Las concepciones del Derecho

El término Derecho se caracteriza por su vaguedad, por la complejidad de contenidos atribuibles al vocablo, afirmándose o negándose su carácter científico.

Históricamente ha estado definido por las doctrinas jurídicas imperantes. Con el Iusnaturalismo aristotélico tomista, la caracterización del Derecho se encontraba en manos del poder católico apostólico romano a través de la figura del Monarca, así se reconocían derechos naturales a



quienes profesaban la fe, el Derecho se encontraba circunscripto a su moral religiosa de sustento.

Es recién con la Edad Moderna cuando el conocimiento científico aparecerá como conocimiento, análisis y síntesis de los fenómenos, es decir, de la apariencia o manifestación de la realidad en la experiencia humana. La ciencia como crítica racional de los fenómenos de la experiencia comenzaría, entonces, con Kepler (1571-1631), Galileo Galilei (1564-1642), Francis Bacon (1561-1626), René Descartes (1596-1650), Isaac Newton (1642-1727), Locke (1632-1704), Leibniz (1646-1716) e Immanuel Kant (1724 – 1804).

Así la filosofía moderna se inaugura con el reconocimiento que antes de lanzarse al conocimiento del mundo, hay que realizar una investigación previa sobre la propia razón. (Ambrosini y Beraldi: 35: 2018) Por eso, la necesidad de poner todo en duda para comenzar a construir las bases del conocimiento, duda para alcanzar la certeza, la duda como fundamento metodológico.

Pero el Derecho continuaba ligado al ejercicio de poder a través de la doctrina Iusnaturalista liberal anti absolutista. Así, Kant otorgaba al legislador una voluntad inescrutable al mismo tiempo que procura llamar a los hombres a hacer uso de la razón, y salir de la minoría de edad. Dice Kant “aquellos a quienes hemos sometido nuestro entendimiento no tienen interés en que nos liberemos; quieren conservar el dominio que nuestra sumisión les brinda, y para ello nos mantienen en la ignorancia, nos intimidan y nos privan de la libertad”. Es por ello que Kant es el puente entre el Iusnaturalismo Liberal Anti absolutista y el Iuspositivismo, porque reconoce la libertad como un derecho natural innato al hombre, pero otorga la capacidad de crear al derecho al legislador.

Con el Iuspositivismo, el Derecho se pretende despojar de la moral religiosa siguiendo a Kant, así como también de la política siguiendo a Kelsen y su teoría pura del Derecho. Purificación que ha servido para justificar hasta el propio régimen nazi.

Kelsen concibió al Derecho como un sistema cerrado racional, “en el cual unas normas se fundamentan y reciben validez de la existencia y validez de otras anteriores, todo lo cual otorgaba unidad, plenitud y coherencia al conjunto. Se creaba así, un sistema armónico, a partir del cual el aplicador del Derecho debía valerse sólo de las normas, de interpretaciones dentro del propio sistema, subsumiendo el hecho en la norma.” (Priero Valdez: 2001)

Así, desvalorizado como ciencia, el Derecho ha quedado fuera del alcance metodológico, desprovisto del camino científico y del conocimiento.



Pero posicionar al derecho como una ciencia social, regulatoria de las conductas humanas, requiere de la enseñanza y el aprendizaje de los métodos científicos de investigación, los caminos o “planes de acción” para alcanzar la meta de producir conocimiento científico. Tanto las ciencias de la naturaleza como las sociales, comparten dos dimensiones metodológicas esenciales: vocación de descubrimiento y esfuerzo de validación.

En cuanto ciencia el derecho se expresa a través de las normas y sistemas normativos, que constituyen un orden descriptivo y anticipativo acerca del comportamiento de la realidad implicada en la vida humana. La ciencia describe y a partir de la descripción busca anticiparse a la contingencia, es decir, al desorden. El derecho ciencia describe y por ende expone y al hacerlo elimina el ocultamiento argumentativo y sus consecuencias. (Zaffore: 2012)

La aplicación de los métodos científicos al derecho

Concibiendo al Derecho como ciencia, focalizado en el Hombre, sus conductas, relaciones y formas de pensar, el Derecho es una ciencia social que estudia al ser más complejo biológica y culturalmente.

“El universo puro de la ciencia más pura es un campo social como otro, con sus relaciones de fuerza, sus monopolios, sus luchas y sus estrategias, sus intereses y sus ganancias, pero donde todas estas invariaciones revisten formas específicas. Lucha por el monopolio y la competencia científica. Capacidad de hablar e intervenir legítimamente en materia de ciencia.” (Bourdieu)

Así, ubicando al Derecho en el plano científico, es posible plantear problemas jurídicos reales y buscar soluciones a dichos problemas, aplicando los métodos científicos. En el caso del planteo de un proyecto de investigación, los métodos de investigación sirven para acceder al conocimiento de la realidad y para evaluar los resultados de la acción. Además, sirve como herramienta para planificar acciones racionales, efectivas, confiables y eficaces.

Dejando de lado el tradicional antagonismo entre enfoque cuantitativo y enfoque cualitativo, ambos pueden complementarse de una manera eficaz.

En el enfoque cuantitativo, el desafío consiste en la realidad por conocer, teniendo en consideración investigaciones previas, construir marcos teóricos, formular hipótesis y aplicar estrategias de contrastación de hipótesis, para así establecer patrones de comportamiento de una población.

Por su parte, la investigación cualitativa tiene relevancia para el estudio de las relaciones sociales, entonces los métodos tan abiertos hacen justicia a la complejidad del objeto en estudio:



los problemas socio jurídicos, los vacíos legales, las inseguridades jurídicas. Permite indagar “en situaciones naturales, intentando dar sentido o interpretar los fenómenos en los términos del significado que las personas le otorgan” (Vasilachis de Gialdino: 2006:24)

Una forma de observación que se utiliza más frecuentemente en la investigación cualitativa es la observación participante, definida por Denzin como “una estrategia de campo que combina simultáneamente el análisis de documentos, la entrevista a respondientes e informantes, la participación directa y la observación, y la introspección”.

Entre los rasgos que caracterizan el enfoque etnográfico que expone Flick siguiendo a Atkinson y Hammersley, se encuentra el fuerte interés por la exploración de la naturaleza de un fenómeno social particular; la tendencia a trabajar primariamente con datos "no estructurados" y que el análisis de esos datos implique la interpretación explícita de los significados y funciones de las acciones humanas. (Flick; 1997)

La etnografía resulta de posible de aplicación en el campo jurídico, ocupándose del desarrollo legislativo, de los procesos judiciales, de las maneras en que se llevan a cabo y del comportamiento de abogados en sus distintas funciones. Inclusive, la cultura propia del mundo judicial o legislativo puede ser atendida etnográficamente.

El proceso de enseñanza aprendizaje de la metodología de investigación aplicada al Derecho

La Ley Federal de Educación, Ley 24.195, sancionada en abril de 1993 reguló todos los ciclos de la enseñanza, desde la educación inicial hasta los posgrados universitarios. En dicho contexto de federalización de la educación, se expande el sistema universitario al crearse nueve universidades nacionales, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de La Matanza, casa de altos estudios que cumplió 32 años en el mes de septiembre de 2021, donde 155 mil alumnos ya obtuvieron títulos de pregrado, grado y posgrado. Hoy cursan aproximadamente 60 mil estudiantes, casi el 90% de primera generación universitaria. Pero, además, aquellos que fueron primera generación de alumnos académicos llevan a sus hijos, asistiendo así a la consolidación de la enseñanza superior en muchas familias.

Entre las carreras como mayor población universitaria se encuentra Abogacía, perteneciente al Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de La Matanza.

“La formación que se les brinda a nuestros egresados les permite abordar con solvencia el ejercicio profesional en las diversas áreas del derecho, así como en sus distintas actuaciones



tales como ejercer en forma independiente la profesión, actuar como mediador en la resolución de conflictos, integrarse al Poder Judicial, asesorar a personas, empresas y organismos públicos y ejercer la docencia, entre otras... Es por ello que el abogado egresado de la Universidad Nacional de la Matanza, cuenta con una diversidad de destrezas que lo hace apto para la vida profesional porque está capacitado para asumir las múltiples funciones que requieren las profesiones en las sociedades modernas pues posee conocimientos que exceden las necesidades del abogado exclusivamente litigante.”¹

Los estudiantes de grado de Derecho de la universidad más grande del Conurbano, recorren a lo largo de la carrera una mayoría de materia codificadas, estudiando el derecho tanto público como privado, nacional e internacional, así como también oratoria.

El plan de estudios está conformado por 40 materias, entre las que se encuentran 6 materias transversales y el resto materias estrictamente jurídicas, ubicando en el quinto año de cursada la materia “Metodología de la Investigación Jurídica”, a la que se llega previa aprobación de materias correlativas varias que le darán el sustento académico para llegar a esa instancia.

De todo ello se desprende que enseñar y aprender metodología para los futuros abogados implica un desafío clase a clase, porque propone una nueva forma de considerar el estudio y la práctica del derecho, que no quita las demás habilidades retóricas que caracterizaron al derecho a lo largo de la historia, sino que aporta una nueva herramienta que puede requerírsele o servirle a futuro.

Como habitualmente el aprendizaje no resulta cercano para el estudiante, le genera confusión y también intriga, inclusive en algunas ocasiones hay cierta resistencia a aprender algo diferente a la retórica jurídica tradicional o a las doctrinas jurídicas que sustentan al derecho. Pero como a investigar se aprende investigando, poner en práctica procesos de investigación que les permitan desarrollar su creatividad, imaginación y bagaje jurídico, es la forma para alcanzar conocimiento científico.

El desafío inicial consiste en ubicar al derecho como una ciencia y conocer las características y formas de acceder al conocimiento, de estudiar al conocimiento y las formas a través de las cuales se conoce, recurriendo a la epistemología.

Además, resulta totalmente necesario otorgar al alumno las herramientas lógicas necesarias para distinguir el correcto razonamiento del incorrecto, así poder evitar las trampas o falacias,

¹ Fuente: <https://derecho.unlam.edu.ar/index.php?seccion=3&idArticulo=366>



algunas típicas del ámbito jurídico como la falacia de apelación a la fuerza, de apelación a la piedad y el argumento ad hominem.

Así, los estudiantes de Derecho contarán con los conocimientos de estas ciencias transversales, la epistemología y la lógica, las cuales le permitirán el ejercicio de la capacidad de raciocinio, de conocer y relacionarse con el conocimiento.

Estas capacidades son las que le permitirán, situar al Derecho no sólo emparentado con el arte de la retórica para la persuasión sino también en el ámbito científico.

El desafío por parte de los docentes se centra en acercar conceptos, teorías y metodologías que no resultan propias de un alumno formado en materias codificadas, aprendidas de forma memorística y con gran capacidad de oratoria destinada a la persuasión.

El reto para los docentes es brindar conocimientos a los estudiantes de Derecho que eran desconocidos hasta el momento y especialmente conocimientos que no resultan propios del Derecho. También incentivar a quienes en un futuro próximo ejerzan el derecho, que puedan hacerlo tanto en el ámbito público como privado aplicando métodos científicos. Así, un proyecto de ley, una exposición de motivos, un fallo, una demanda o contestación podrán plantearse en términos metodológicos.

El desafío para los alumnos se vincula con la novedad de la materia, con la posibilidad de acercarse clase a clase al Derecho como ciencia, descubriendo e identificando problemas socio jurídicos, lagunas del derecho, inconsistencias legislativas, a los cuáles puedan aplicárseles los métodos científicos para procurar una solución a los mismos.

Antes de encomendarle a los alumnos la posibilidad de llevar adelante un proceso de investigación para la identificación de un problema científico, de índole socio jurídico, se les procura dotar de las herramientas críticas para deslindar ciencia de metaciencia, argumentación de fundamentación, verosimilitud de verdad.

El método es algo más complejo que una simple “secuencia unidimensional de pasos” (Marradi et al: 52: 2007). Dicha versión clásica es criticada por reificar una serie de procedimientos identificada con el método científico y volverlo un fin en sí mismo. En oposición, la versión alternativa, propone una metodología crítica donde sí se revisan los fundamentos y las determinaciones en que se desenvuelve el proceso de investigación.



Sin dudas el proceso de investigación es evolutivo porque implica que las nuevas concepciones se sustenten en teorías anteriores.

Así se les encomienda a los alumnos que desanden el proceso de investigación, presentando respectivos proyectos donde aplicar los conocimientos teóricos adquiridos, partiendo del respectivo planteamiento del problema, construyendo un marco teórico o estado de la cuestión, formulando hipótesis si cuantitativamente así se requiere, diseñando y aplicando estrategias de recolección de datos. Así los estudiantes ponen en práctica estrategias cuantitativas a través de muestras y respectivas encuestas, observación científica, como también si su objeto lo requiere, buscan interpretar las conductas socio jurídicas a través de estrategias cualitativas como la entrevista, la observación participante, el estudio de caso e inclusive los métodos biográficos. El “camino” no es lineal, se requieren más de la mitad del total de las clases de un curso para apoyar dicha práctica, tiene curvas y contra curvas para alcanzar la meta del conocimiento.

Los logros del proceso enseñanza aprendizaje de la metodología en el campo de la ciencia social del derecho son satisfactorios. El alumno adquiere así la capacidad de hacer ciencia, de anticiparse a la contingencia, de solucionar problemas socio jurídicos o interpretar realidades sociales desde el derecho. Como abogado, jurista, juez o fiscal, podrá hacer ciencia.

Conclusiones

Cuando insistimos en el desafío de la enseñanza de métodos científicos de investigación aplicado al Derecho nos avocamos al reto primero de ubicar al Derecho en el campo científico, especialmente el de las ciencias sociales.

A la **oposición** con el combate argumentativo para formar futuros abogados con sustento epistemológico, con capacidad crítica y con razonamientos lógicos.

A la **instigación** a descubrir problemas socio jurídicos, que muchas veces los tenemos tan cerca que no los reconocemos como tales, pero que son el punto de partida para hacer ciencia.

Al **reto** de transitar una materia teórica práctica con sus particularidades, totalmente distintas al resto del plan de estudio que tienen que aprobar para alcanzar el título de Abogado.

A la **provocación** que como docentes queremos generar en nuestros estudiantes, para que sepan que el Derecho no tiene un único camino y destino, sino que puede transitarse también desde el camino del conocimiento, de la duda, de la contrastación con la realidad y de las conclusiones provisionales pero reales.

El proceso de enseñanza aprendizaje de la metodología en grado universitario, especialmente en la carrera de Derecho, otorgan grandes recompensas para docentes y estudiantes.



El progreso no dependerá de la acumulación de conocimiento, sino de una nueva capacidad de los futuros Abogados, resolver problemas que se les presentan, con fundamento epistemológico, aplicando propuestas metodológicas y respectivas herramientas de investigación, obteniendo así conclusiones provisorias que inclusive abren caminos para nuevas investigaciones.

El camino puede ser sinuoso pero el resultado de este desafío así lo vale. El punto de llegada posiciona al Derecho como ciencia, al Abogado que ejerce su profesión en el ámbito público o privado como investigador social.

Referencias bibliográficas:

- Ambrosini, C., y Beraldi, G. (2018). Pensar la ciencia hoy. La epistemología entre teorías, modelos y valores. Buenos Aires: Educando.
- Bourdieu, P. (2000) Los usos sociales de la ciencia. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Marradi, A.; Archenti, N.; Piovani, J. I. (2007) Metodología de las ciencias sociales. Buenos Aires, Ed. Emecé editores.
- Mendicoa, G. (2003) Sobre tesis y tesisas: lecciones de enseñanza aprendizaje. Buenos Aires: Espacio.
- Prieto Valdez, M. (2001) El derecho como ciencia. La Habana. Disponible en: https://www.nodo50.org/cubasigloXXI/politica/prieto4_301001.htm
- Salanueva, O. y Gonzalez, M. (2011) “Enseñar metodología de la investigación socio-jurídica”, ANALES N° 41 - Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales. U.n.l.p.
- Soberanes Fernández, J. (1998) La ciencia del derecho durante el siglo XXI. México. Universidad Nacional Autónoma de México. URI: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9088>
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa
- Ynoub, R. (2014) Cuestión de método. Aportes para una metodología crítica. México, Ed. Cengage Learning.
- Zaffore, J. (2012) El derecho como conocimiento, Una teoría jurídico política. Buenos Aires: Astrea.